



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 584-2021-UNAM

Moquegua, 24 de junio de 2021

**VISTOS**, El Informe N° 186-2021-DIGA/CO/UNAM del 21.06.2021, el Informe Legal N° 0446-2021-OAJ-CO/UNAM del 18.06.2021, la Carta N° 003-2021-CVLO-UEI/UNAM del 10.06.2021; Carta Circular N° 002-2021-CVLO-UEI/UNAM del 25.05.2021, Carta N° 029-2021-BCP-CTL del 26.05.2021 y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 23 de junio de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0327-2021-UNAM, de fecha 07 de abril de 2021, se aprueba, el inicio de procedimientos de liquidación de Oficio del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS LABORATORIOS ESPECIALIZADOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, CIUDAD JARDÍN- SEDE ILO - DISTRITO PACOCHA, PROVINCIA ILO- REGIÓN MOQUEGUA”.

Que, al respecto, mediante Carta N° 029-2021-BCP-CTL del 26.05.2021, la Ing. Bertha Cuadros Pacci, remite a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Liquidación de Oficio del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS LABORATORIOS ESPECIALIZADOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, CIUDAD JARDÍN- SEDE ILO - DISTRITO PACOCHA, PROVINCIA ILO- REGIÓN MOQUEGUA”.

Que, con Carta Circular N° 002-2021-CVLO-UEI/UNAM del 26.05.2021, el Ing. Alfredo Pedro Tala Lopez, Presidente de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio solicita a los miembros de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio, designados mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 479-2020-UNAM, y realizó la convocatoria al acto de recepción del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS LABORATORIOS ESPECIALIZADOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, CIUDAD JARDÍN- SEDE ILO - DISTRITO PACOCHA, PROVINCIA ILO- REGIÓN MOQUEGUA”, la cual se llevó a cabo el día viernes 28 de mayo del presente año, a horas 10: 00 am, es instalaciones de su despacho, donde se procederá a la evaluación, recepción y aprobación de corresponder, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2017- UNAM/PRES-OSLP- “Norma para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados por la Universidad Nacional de Moquegua bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa”.

Que, mediante Carta N° 003-2021-CVLO-UEI/UNAM del 10.06.2021, los miembros de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio, solicitan al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre la aprobación de Expediente de Liquidación de Oficio del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS LABORATORIOS ESPECIALIZADOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, CIUDAD JARDÍN- SEDE ILO - DISTRITO PACOCHA, PROVINCIA ILO- REGIÓN MOQUEGUA”, el cual ha sido elaborado y desarrollado conforme los requisitos mínimos y lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2017- UNAM/PRES-OSLP- “Norma para Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública ejecutados por la Universidad Nacional de Moquegua, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa”.

Que, con Informe Legal N° 0446-2021-OAJ-CO/UNAM del 18.06.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, revisado y analizado el expediente se tiene como sustento legal la Liquidación Física- Financiera del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS LABORATORIOS ESPECIALIZADOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, CIUDAD JARDÍN- SEDE ILO - DISTRITO PACOCHA, PROVINCIA ILO- REGIÓN MOQUEGUA” con CUI 2289482, con Código SNIP N° 331074, las siguientes normas: a) El Decreto Supremo N° 027-2017- EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; cuando en el numeral 12.5 de su artículo 12° señala que, “Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza la liquidación física y financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el Banco de Inversiones”; b) La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en el numeral 29.3 de su artículo 29° establece “Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las misma a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento... “registro que lo realiza de acuerdo al respectivo formato aprobado por la citada Directiva. Asimismo en el numeral 29.4 del mismo artículo precisa que “la liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones n el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión”; c) La Resolución de Contraloría N° 195-88- CG, la cual en su artículo 1° aprueba normas que regulan la ejecución de Obras Públicas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 584-2021-UNAM**

Por Administración Directa. En este sentido, en la Norma 4 señala que “La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra”. Situación que si bien no se señala expresamente en el expediente de liquidación; sin embargo se da por entendido debido a que no aparece la partida de utilidades.

En tanto que en la Norma 11 del mismo artículo señala “Concluida la obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad de ser el caso”. Hecho que se ha dado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 479-2020-UNAM, con la que se constituye dicha Comisión, la cual aprueba la liquidación del proyecto antes mencionado. d) La Directiva N° 001-2017-UNAM/PRES-OSLP, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2017-UNAM, la cual se define la liquidación de oficio como el “Procedimiento aplicado a un Proyecto de Inversión Pública con la finalidad de proceder a su liquidación final al no contar con los documentos técnicos y/o con la suficiente documentación sustentatoria de gasto para determinar su valor de liquidación final pese a haber concluido su ejecución física y financiera”. Esta Directiva, en los sub numerales 6.1.11 y 6.1.12 del numeral 6.1 de ítem 6, referido a los disposiciones específicas, precisa que una vez completo el Expediente de Liquidación que demuestre el valor de tasación del proyecto de inversión, los liquidadores lo derivan a través de la Oficina de Supervisión y Liquidación a la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión para revisión, conformidad y/o aprobación del mismo. Luego dicha Comisión, de encontrarlo conforme lo eleva a la Presidencia de Comisión Organizadora solicitando la aprobación mediante acto resolutivo, tal como se viene haciendo mediante la Carta N° 003-2021-CVLO-UEI/UNAM. Por las consideraciones antes expuestas, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorable para la aprobación de la Liquidación Técnica del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS LABORATORIOS ESPECIALIZADOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, CIUDAD JARDÍN- SEDE ILO - DISTRITO PACOCHA, PROVINCIA ILO- REGIÓN MOQUEGUA” con CUI 2289482, con Código SNIP N° 331074, en concordancia con el Acta de Aprobación de Liquidación de Oficio.

Informe N° 186-2021-DIGA/CO/UNAM de fecha 21.06.2021, el Director General de Administración, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la Aprobación de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS LABORATORIOS ESPECIALIZADOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, CIUDAD JARDÍN- SEDE ILO - DISTRITO PACOCHA, PROVINCIA ILO- REGIÓN MOQUEGUA” con CUI 2289482, con Código SNIP N° 331074.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 23 de junio de 2021, por UNANIMIDAD, acordó: Aprobar, La Liquidación Técnica Financiera del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS LABORATORIOS ESPECIALIZADOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, CIUDAD JARDÍN- SEDE ILO - DISTRITO PACOCHA, PROVINCIA ILO- REGIÓN MOQUEGUA” con CUI 2289482, con Código SNIP N° 331074.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** La Liquidación Técnica Financiera del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS LABORATORIOS ESPECIALIZADOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, CIUDAD JARDÍN- SEDE ILO - DISTRITO PACOCHA, PROVINCIA ILO - REGIÓN MOQUEGUA” ; con CUI 2289482, con Código SNIP N° 331074, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	PROGRAMADO EN SOLES	EJECUTADO EN SOLES	%
Valorización Física	1'462,600.94	1' 395, 669.69	80.64
Conciliación Financiera		1' 395, 669.69	
Plazo	180 días Calendarios	328 días calendario	

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Dirección General de Administración, así como a la Unidad Ejecutora de Inversiones, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.



*UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA*

---

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 584-2021-UNAM**

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE**

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL**